



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 2328525, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de septiembre de 2023

Trámite:	Solicitud amparo de pobreza
Solicitante:	SOL MABEL MEJIA MÚNERA
Radicado:	050013105002 20230035400
Asunto:	Resuelve solicitud

La señora SOL MABEL MEJÍA MÚNERA, mayor de edad, y vecina del municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia, ha presentado solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, con el fin de iniciar proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, en contra de LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Para resolver lo pertinente, este despacho hace previamente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En virtud del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia (CP art. 229), toda persona que pretenda acudir a los estrados judiciales y carezca de medios económicos suficientes para asumir los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, puede solicitar que se le conceda amparo de pobreza (CGP art. 151), haciendo la manifestación bajo la gravedad del juramento que se encuentra en dicha situación (CGP art. 152).

La solicitud realizada se encuentra ajustada a las normas enunciadas anteriormente, razón por la cual habrá de concedérsele el amparo de pobreza impetrado.

Por lo expuesto, se le nombrará un apoderado judicial para que lo represente en el proceso que pretende iniciar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDE el amparo de pobreza solicitado por la señora SOL MABEL MEJÍA MÚNERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.365.152, para iniciar un proceso ordinario laboral de primera instancia, contra LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ante los jueces laborales del circuito de Medellín – Reparto.

SEGUNDO: DESIGNA a la abogada Aura María Vargas Montes CC 30.319.580 y TP 149.218, quien se ubica a través del correo electrónico abogados@auriavargas.com, quien figura en la lista de abogados litigantes de este despacho, para que apodere a la señora SOL MABEL MEJÍA MÚNERA, en la demanda ordinaria laboral de única instancia, contra LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

TERCERO: ORDENA notificar a la profesional del derecho, la designación del cargo, quien deberá manifestar dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación personal del auto, su aceptación o presentar excusa en caso de no poder aceptar el cargo, presentando prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme al artículo 154 numeral 3° del Código General de Proceso. Igualmente se le hace saber que si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda la lista, en la que sea requisito ser abogada y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4b2c094a634791f07c2d540442fd93f21b553082f0265a7fc6e0f8a4e183b2**

Documento generado en 07/09/2023 01:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>